



Jajapo ñande raperā koʻāga guive Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3036/2019

N°204343

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA (CULTIVO DE ARROZ DE RIEGO Y OTROS GRANOS), RESERVORIO DE AGUA, PISTA DE AVIACIÓN, DEPOSITO Y MANEJO DE AGRODEFENSIVOS EN LA FUMIGACIÓN TERRESTRE Y AÉREA, BOMBAS SUMERGIBLES, TANQUE DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE PARA USO INTERNO", ELABORADO POR LA CONSULTORIA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA N° E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGROZAFRA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JORGE ZUB KURYLOWICZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 3.084, 2428, PADRON N° 2.794, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ISLA TOBATI, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE MISIONES."

Página 1 de 3

Asunción, 30 de setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1144/2019 de fecha 03/04/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la Consultora De Gestión Ambiental S.A. con Reg. CTCA Nº E-135, correspondiente al Proyecto "EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA (CULTIVO DE ARROZ DE RIEGO Y OTROS GRANOS), RESERVORIO DE AGUA, PISTA DE AVIACIÓN, DEPOSITO Y MANEJO DE AGRODEFENSIVOS EN LA FUMIGACIÓN TERRESTRE Y AÉREA, BOMBAS SUMERGIBLES, TANQUE DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE PARA USO INTERNO", cuyo proponente es la Firma AGROZAFRA S.A., y su representante legal el Señor Jorge Zub Kurylowicz, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca Nº 3.084, 2428, Padrón Nº 2.794, ubicada en el lugar denominado Isla Tobati, Distrito de San Juan Bautista, Departamento de Misiones.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Liz Rossana Insfran Paiva, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 40903/2019, de fecha 11/09/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación

de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.--Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimien o del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el mardo de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".-Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 2567/2014 de fecha 22 de agosto 2014 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 911/2017 de fecha 05 de abril de 2017 .---Que, el proyecto consiste en la Explotación Agrícola (Cultivo de arroz de riego y otros granos), Reservorio de Agua, Pista de Aviación, Depósito y Manejo de Agrodenfensivos en la fumigación Terrestre y Aérea, Bombas Sumergibles, Tanque de Expendio de Combustible para uso interno.-Que, el proyecto se encuentra en ejecución, y se desarrolla en una superficie total de 9.361,5 ha., distribuidas de la siguiente manera de acuerdo a su mapa de uso alternativo: Área Boscosa 75,9 ha. (0.8%); Área de cultivo 4.571,6 ha (48,8%); Campo Natural 625,2 ha (6,7%); Campo Bajo 882,0 ha. (9,4%); Reservorios 725,7 ha. (7,7%); Resto de Cultivos - Heisecke 1.678,3 ha (17,9%); Canales y Balos 788,3ha (8,8%); Pista - Administración 13,8 ha (0,3%).-----Que, cuenta con el Dictamen de la Dirección de Geomática, comunicado a través de la NOTA Nº 32645/19 de la fecha: 14/08/2019, informando que: el proyecto, Cumple con la Reserva de Bosque Legal, No aplica al Bosque de Protección Hídrica, No se visualiza cambio de uso, No afecta Áreas Silvestres Protegidas, No linda con comunidades indígenas.--Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo Dictamen se encuentra contenido en el Informe Técnico DGPCRH Nº 608/2019 y el mismo menciona que se ha analizado el proyecto y sus correspondientes medidas de gestión y mitigación a los impactos ambientales propuestos y a ser aplicados en la ejecución del mismo, según el informe de auditoría ambiental presentado, indica que se han cumplido con todas las medidas de mitigación, No se encuentran objeciones algunas al proyecto agrícola y otros. No obstante se recomienda implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental y la Resolución SEAM Nº 511/16 Por la cual se regula la extracción de agua por bombeo para el regadio de cultivos de arroz en la cuenca del rio Tebicuary. Por otro lado se recomienda la realización de análisis de calidad de aguas. Que, la Consultora Ambiental manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones .---





Jajapo ñande rapera ko aga guive Construyendo el futuro hoy

N°204344

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3036/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA (CULTIVO DE ARROZ DE RIEGO Y OTROS GRANOS), RESERVORIO DE AGUA, PISTA DE AVIACIÓN, DEPOSITO Y MANEJO DE AGRODEFENSIVOS EN LA FUMIGACIÓN TERRESTRE Y AÉREA, BOMBAS SUMERGIBLES, TANQUE DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE PARA USO INTERNO", ELABORADO POR LA CONSULTORIA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA N° E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGROZAFRA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JORGE ZUB KURYLOWICZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 3 084, 2428, PADRON N° 2.794, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ISLA TOBATI, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE MISIONES."

Página 2 de 3

Que, el proyecto fue analizado por la Dirección de Control de Calidad Ambiental, según MEMO DCCA 500/19, recomienda: solicitar una descripción del Sistema de Suministro de Energía Eléctrica, en lo que se refiere a los transformadores que tiene el emprendimiento, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB; atendiendo el Convenio de Estocolmo; Medidas de contingencia utilizadas en caso de derrames.-----Que, el proyecto cuenta con Certificado de Disposición Final de Residuos con Hidrocarburos de la empresa COMPASA, y Comprobantes de Disposición Final de Envases Vadíos de la Empresa CROPTEC S.A:-----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" .---Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

- Art. 1°.-Aprobar el informe de Auditoría del cum plimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 3°.-El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Resolución N° 222/02 por la cual se establece el Padrón de Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional, Ley N°3742/09 Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola, y Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley N° 2.333 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y sus reglamentaciones; Resolución N° 435/2019 Por la cual se adopta la Norma PNA 40 002 19 "Gestión Ambiental en la Construcción y Operación de Estaciones de servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio" de Cumplimiento OBLIGATORIO para el proceso de Evaluación de proyectos de Estaciones de servicios en el Marco de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamentarios; Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia, demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia,





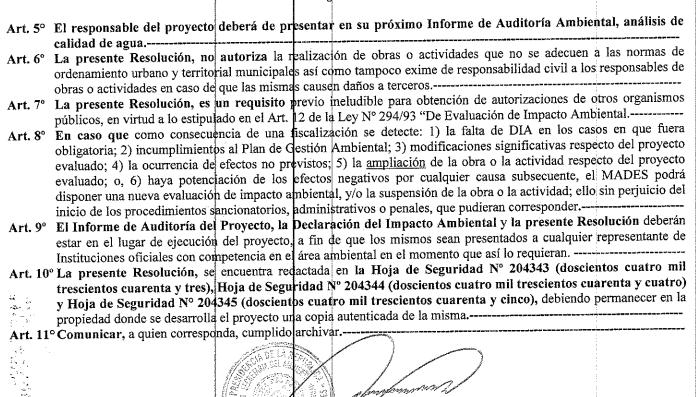
Jajapo ñande rapera ko aga guive Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3036/2019

N°204345

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA (CULTIVO DE ARROZ DE RIEGO Y OTROS GRANOS), RESERVORIO DE AGUA, PISTA DE AVIACIÓN, DEPOSITO Y MANEJO DE AGRODEFENSIVOS EN LA FUMIGACIÓN TERRESTRE Y AÉREA, BOMBAS SUMERGIBLES, TANQUE DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE PARA USO INTERNO", ELABORADO POR LA CONSULTORIA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA N° E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGROZAFRA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JORGE ZUB KURYLOWICZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 3,084, 2428, PADRON N° 2.794, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ISLA TOBATI, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE MISIONES."

Página 3 de 3



Abg. Diego Lezcano Gafeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales